AGUAS
Manantiales de Pácora
S.A.E.S.P

ACTA DE PRÓRROGA No 1 DE LA VIGENCIA DEL

CONTRATO No AMP- 039 – 2025

OBJETO: "REALIZAR LA CONSTRUCCION DE (OBRAS DE REDUCCION DEL RIESGO (OBRAS DE INGENIERÍA Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA - SBN), EN SITIOS CRITICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Pácora, identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.270.327, quien obra en nombre y representación de Aguas Manantiales de Pácora S.A E.S.P., En su calidad de Gerente, nombrado mediante Acuerdo No.006 de abril 8 de 2025 emanado de la Junta Directiva de Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P y posesionado mediante Acta número 009 de abril 9 de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad con los estatutos de la empresa quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, **YENIER HENAO MEJIA,** identificado con C.C. No. 1.057.757.908 de Belalcázar, en calidad de representante legal de la empresa **HICCON S.A.S,** identificada con NIT 901.731.587-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar la vigencia de mutuo acuerdo del Contrato de Obra No. AMP – 039 – 2025, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1) Que el día 23 de diciembre del año 2025, se suscribió Contrato de Obra No. AMP – 039 – 2025, cuyo objeto establecido en la cláusula primera consiste en que el contratista se obliga para con la Empresa, a realizar la **"REALIZAR LA CONSTRUCCION DE (OBRAS DE REDUCCION DEL RIESGO (OBRAS DE INGENIERIA Y SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA - SBN), EN SITIOS CRITICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"**.

2) Que a la fecha actual el contratista ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, incluido el pago de la seguridad social.

3) Que la Empresa firmó acta de inicio del contrato de Obra N° AMP – 039 - 2025 con **YENIER HENAO MEJIA,** identificado con C.C. No. 1.057.757.908 de Belalcázar, en calidad de representante legal de la empresa **HICCON S.A.S,** el día 30 de diciembre de 2025.

4) Que el plazo inicial del contrato estaba previsto hasta el 28 de Febrero de 2026, es decir dos meses de vigencia.

5) Que el 23 de febrero de 2026 se radicó ante la entidad contratante la solicitud de prórroga No. 1 del contrato de obra AMP-039-2025, debidamente avalada por la interventoría.

6) Que dentro de los argumentos expuesto para solicitar la prórroga, el contratista señala:

> "Esta solicitud se sustenta en las siguientes causales técnicas y de fuerza mayor, ajenas a la voluntad del contratista:
>
> 1. Condiciones Climáticas Adversas (Fuerza Mayor)
>
> Durante los meses de enero y febrero de 2026, el municipio de San José ha registrado una pluviosidad superior a la proyectada. Las intensas lluvias han dificultado las labores de excavación para pilotes, anclajes activos en el sector muro la ciénaga, teniendo en cuenta que dicho talud presenta en su gran mayoría llenos, los cuales, durante la instalación de la máquina y su operatividad, el mismo va presentando fisuras y desprendimiento del mismo, generando suspensiones parciales en la jornada laboral para garantizar la seguridad del personal y la calidad de las labores ejecutadas.
>
> 2. Complejidad Técnica en la Ejecución de Anclajes Para la construcción ñ de los muros de contención ñ, se ha identificado la necesidad crítica de realizar los trabajos de anclaje en el talud de manera controlada y segmentada. Lo anterior obedece a la presencia de una vivienda en la parte superior del talud, la cual requiere un protocolo de intervención preventivo para evitar asentamientos, vibraciones excesivas o perdida de soporte que pongan en riesgo la integridad estructural del inmueble y la vida de sus habitantes.
>
> 3. Impacto en el Rendimiento Estas medidas de mitigación ñ del riesgo y la atención a la estabilidad del terreño han impactado el rendimiento programado originalmente. No obstante, son acciones indispensables para el cumplimiento del objeto contractual bajo los principios de seguridad y estabilidad de la obra.".

8) Que se le asiste razón a la firma contratista y por lo tanto se hace necesario prorrogar el contrato por el tiempo solicitado, es decir hasta el 28 de Abril de 2026.

9) Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se decide:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar la vigencia del Contrato de Obra No AMP – 039 - 2025, por el término de 60 días más, es decir hasta el día 28 de Abril de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Queda entendido entre las partes que con la presente Prorroga del contrato, EL CONTRATISTA asumirá todos sus gastos para el normal y

correcto funcionamiento y cumplimiento de su objeto contractual. Para tal fin el contratista ampliará la vigencia de las pólizas constituidas con ocasión de la firma del contrato con la Empresa.

CLAUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento quedarán como están escritas en el Contrato principal y sus respectivas adendas, no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en el municipio de Pácora – Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMIREZ
Gerente

YENIER HENAO MEJIA
R.L. **HICCON S.A.S**
Contratista